



*La Red Hídrica
de México*

LINEAMIENTOS

Para la presentación de programas
para el **cumplimiento de la
NOM-001-SEMARNAT-2021**

#ANEAS40

 @aneasdemexico |  @ANEASdeMexico |  @aneasdemexicoac

www.aneas.com.mx

Modificaciones a la NOM-001-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Actualización como NOM-001-SEMANART-2021

Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

Clasificación de cuerpos receptores:

- Establece una nueva clasificación de cuerpos de agua: ríos, arroyos, canales, embalses, lagos, lagunas, zonas marinas mexicanas y suelo de riego agrícola o de áreas verdes, infiltración, cársticos y se establecen las condiciones particulares de descarga para los humedales, ya no en el uso, la cual obedece la capacidad de asimilación y dilución de las cargas contaminantes.
- Se subsana la carencia normativa específica para la regulación de las descargas de aguas residuales por infiltración directa a suelo (riego de áreas verdes).

Parámetros y límites:

- Se ajustan los límites máximos permisibles.

Parámetros	NOM-001-SEMANART-2021
DBO (Demanda biológica de Oxígeno)	Se sustituye y en su lugar medirá: - DQO (Demanda química de oxígeno) (Si cloruros \leq 1,000 mg/L) - COT (Carbono orgánico total) (Si cloruros \geq 1,000 mg/L) *Cloruros en las descargas
Sólidos suspendidos totales (SST) Nitrógeno total Fosforo total Huevos de Helmintos Metales (9) Cianuros Temperatura	Se modifican valores
Coliformes fecales	Se sustituye y en su lugar se medirá: - Escherichia coli (si conductividad \leq 3,500 μ S/cm). - Esterococos fecales (si conductividad \geq 3,500 μ S/cm)
Materia flotante	Se elimina
Toxicidad aguda y color verdadero	Se incorporan a la norma
Valor instantáneo	Se incorporan los límites

Frecuencia de Reporte

- Se alinea conforme a los tiempos señalados en la Ley Federal de Derechos (Trimestrales)

Lineamientos de Cumplimiento establecidos en el Art. 4° transitorio de la NOM-001-SEMARNAT-2021

- **Transitorio Primero:** La norma entra en vigor el **11 de Marzo de 2023** con excepción de lo previsto en el **Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio.**

- **Transitorio Segundo:** Los **parámetros y límites permisibles** previstos en la tabla 1 y 2 así como el apéndice normativo entran en vigor el **03 de abril de 2023.**

- **Transitorio Tercero:** Los parámetros y límites permisibles de **color verdadero y toxicidad aguda** previstos en la Tabla 1, entran en vigor el 11 de marzo de 2026.

- **Transitorio Cuarto:** Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, podrán elaborar **Lineamientos que deberán ser publicados en el DOF** por los cuales los sujetos regulados puedan presentar programas para el cumplimiento oportuno de la presente Norma.

Lineamientos

Objeto Art. 1

Establece los **requisitos, plazos y procedimientos para la presentación y registro de los programas para el cumplimiento** de la NOM-001-SEMARNAT-2021 con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales.

Aplicación Art. 3

Son aplicables al **Sujeto Regulado** interesado en **presentar de manera voluntaria el Programa para el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021**

Supuestos para presentar Programa para el Cumplimiento

Deberán presentarse cuando:

Sus instalaciones con la finalidad de dar cumplimiento a los parámetros y límites permisibles de contaminantes previstos en la tabla uno y 2 así como en el apéndice normativo.

Los procesos productivos de las actividades que **generan la descarga de aguas residuales** contaminantes previstos en las tablas uno y 2 así como el apéndice normativo.

Que los ajustes y acciones que se deban ejecutar **de acuerdo con los estudios** realizados por dicho **Sujeto Regulado rebasen la temporalidad** establecida para la **entrada en vigor**, en el Art. **Segundo Transitorio.**

Que dichas modificaciones **de acuerdo con los análisis o la evidencia** del **Sujeto Regulado rebasen la temporalidad**, establecida para la **entrada en vigor**, en el Art. **Segundo Transitorio.**

Nota: Todos deberán presentar Un Programa para el Cumplimiento por cada uno de los puntos autorizados en sus permisos de descarga (cada anexo de su permiso); es decir, para cada una de las descargas con las que cuente el sujeto regulado sino se entrega, se da por hecho que aceptan los transitorios.

Periodo de cumplimiento:

A partir de que entre en vigor la NOM-001-SEMANART-2021
11 de Marzo 2023 hasta el 03 de Abril 2023

Cronograma de actividades (50 actividades):

Inicio: 11 de Marzo de 2023 que entra en vigor la NOM-001-SEMANART-2021

Fin: 11 de Marzo de 2027 (Art. 13)

Los **Programas para el cumplimiento deberán presentarse ante la CONAGUA a través del Sistema de Gestión** ubicado en:

<https://programasnom001.conagua.gob.mx/>

que estará vigente a partir del 27 de Febrero 2023.

Sistema de Gestión PC-NOM001

Para inscripción/Ingreso:

- Datos del Sujeto Regulado

e-firma, RFC, Nombre, denominación social del sujeto regulado

- Archivos para adjuntar

Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante (persona física)

Copia simple de acta constitutiva (persona moral)

- Firmar inscripción

e-firma del sujeto regulado

Todos los documentos en formato PDF con una resolución de 150 PPP (Puntos por pulgadas) y peso máximo de 4 MB.

Datos generales para capturar

- Nombre del responsable de la descarga de aguas residuales.
- Correo electrónico del sujeto regulado a dónde serán enviados las notificaciones **(Este correo tiene que estar verificándose constantemente sólo se tiene 20 días para responder cualquier duda.)**
- Nombre del representante legal.
- Correo electrónico del representante legal **(Este correo tiene que estar verificándose constantemente sólo se tiene 20 días para responder cualquier duda).**
- Documento de identificación del representante legal.
- Documento del representante legal que acredite su personalidad jurídica.
- Permiso de descarga.
- Numero de anexo.
- Adjuntar permiso de descarga.
- Nombre del cuerpo receptor de agua.
- Volumen de descarga del anexo seleccionado (m³/año).
- Tipo de medidor o dispositivo de medición de la cantidad de aguas residuales instalado.
- No. de serie del medidor o dispositivo de medición de la cantidad de aguas residuales instalado.
- Coordenadas de descarga referenciadas con el datum **WGS84.**
- Justificación.
- Evidencia de la justificación (opcional).
- Periodo solicitado: **mínima (11 de marzo de 2023), máxima (11 de marzo de 2027).**

Cronograma de actividades:

- Núm. de actividades por realizar
- Nombre de la actividad
- Fecha de inicio y fin
- Documento (opcional)

¿Qué pasará con las condiciones particulares de descarga de los permisos actualmente vigentes o que se encuentren en prórroga?

Actualmente se encuentran vigente – Permiso de descarga en prórroga seguirán vigentes en tanto no se notifique una modificación de estas.

Las condiciones particulares no podrán ser modificadas sino después de transcurridos cinco años a partir de su expedición.

Si se presenta Programa para el cumplimiento ¿Se tendrán visitas de inspección?

Verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores federales o a otros bienes nacionales bajo administración de la comisión.

Aspectos Fiscales

El Art. 4º establece que la autoridad elaborará **Lineamientos que deberán ser publicados en el DOF** por los cuales los sujetos regulados puedan presentar **programas para el cumplimiento oportuno de la Norma.**

Lineamientos

- **El sujeto regulado deberá cumplir, además de lo comprometido en el Programa, con los límites y parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996**

Derivados de la implementación de la NOM-001-SEMARNAT-2021

- Exención del pago de derecho en materia de descargas de aguas residuales:

1. Cumplimiento de LMP Art. 282 Fracción I, LFD
2. Parámetros NOM-001-SEMARNAT-1996
3. Análisis por laboratorio acreditado y aprobado

Correo para dudas

capac_lin@semarnat.gob.mx

(En funcionamiento a partir del 27 de febrero)